

327

TDOC /sin identificar/
REMI Dirección de Drogas DD
DEST /sin destinatario/
UBIC Ministerio Público MP FECHA:2006
TITL **Incautación de ciento cincuenta y nueve (159) Kilos con seiscientos (600) gramos de cocaína, en bultos de Harina Pan.**

FRAGMENTO

“Fecha de inicio: 21-9-2006.

Fiscales del Ministerio Público comisionados: 3° con Competencia Plena a Nivel Nacional y 25° de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Situación actual: En fecha 21-9-2006, funcionarios adscritos al comando de la Tercera Compañía del Destacamento N° 25 de la Guardia Nacional, inspeccionaron una mercancía que iba a ser exportada para España, consistente de mil ciento siete (1.107) paquetes de Harina Pan, que se encontraban depositados en la Almacenedota DISA, logrando incautar dentro de dicha mercancía un total de ciento cincuenta y nueve kilos seiscientos gramos (159,600 Kilos) de cocaína, procediéndose a la detención los ciudadanos Tañer José Vitoria, Carlos Alfonso Ifi, Oscar Antonio Castillo y Ricardo Javier Ekmiero Melean (representantes de la Agencia Aduanal Servicustoms Agency S.A. y Almacenedota DISA respectivamente).

En fecha 22-9-2006 el Ministerio Público solicitó orden de aprehensión en contra de los ciudadanos Mario Antonio Gómez y José Alirio González Cachita, por ser presuntos dueños de la mercancía objeto de la exportación, siendo acordada por el Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control del Estado Carabobo.

En fecha 24-9-2006, el Ministerio Público presentó ante el Tribunal Segundo de Primera Instancia en Funciones de Control, a los ciudadanos Wanner José Vitoria, Oscar Antonio Castillo Marín, Ricardo Javier Ekmiero Melean y Carlos Alfonso Ifill, solicitando medida de privación judicial preventiva de libertad por el delito de tráfico ilícito de sustancia estupefacientes y psicotrópicas, en la modalidad de cooperador, previsto y sancionado en el artículo 31 de La Ley Orgánica Contra el Tráfico ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con el artículo 84 numeral 3° del Código Penal.

En esa misma fecha el citado tribunal acordó la libertad plena de los imputados Wanner José Vitoria, Oscar Antonio Castillo Marín, Ricardo Javier Ekmiero Melean y Carlos Alfonso Ifill, por cuanto consideró que la detención de los mismos no llenó los requisitos de la aprehensión en flagrancia.

Actualmente se está en espera de la detención de los ciudadanos Mario Antonio Gómez Brito y José Alirio González Canchita, así como la interposición del recurso de apelación por el Ministerio Público en contra de la decisión del Tribunal Segundo de Primera Instancia en Funciones de Control del Estado Carabobo”.

Disposiciones legales contenidas en el documento:

LOTICSEP art:31
CP art:84-3

DESC **DETENCION**
DESC **DROGAS**
DESC **ESPAÑA**
DESC **FLAGRANCIA**
DESC **FUERZA ARMADA**
DESC **INCAUTACION**
DESC **PRIVACION JUDICIAL PREVENTIVA DE LIBERTAD**

FUEN Venezuela. Ministerio Público
FUEN Informe FGR, 2006, T.II., pp.432-433.